

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PROPONE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSE ALVAREZ MIRANDA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO QUE SE INSTAURÓ PARA ANALIZAR LA JUSTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE OTORGÓ AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL AÑO 2002, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO NUMERO 69 QUE EL DIA 20 DE AGOSTO DEL ACTUAL EMITIO ESTE ORGANO DE DIRECCIÓN Y PARA LO CUAL SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES

RESULTANDOS:

UNICO: Con fecha 20 de Agosto del año 2003, este Consejo General aprobó mediante el acuerdo número 69, el dictamen técnico relativo al financiamiento público ordinario entregado en el año de 2002 por este órgano electoral a los Partidos Políticos con derecho a dicha prerrogativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Electoral del Estado así como en los correspondientes del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los Partidos Políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, desprendiéndose en relación con el Partido del Trabajo el punto de acuerdo siguiente:

SEGUNDO: En relación con el PARTIDO DEL TRABAJO y en virtud de las consideraciones séptima, décima tercera y décima cuarta, se ordena se proceda a ejecutar por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General el procedimiento a que hace referencia el punto 9 del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña.

Debido a lo anterior se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- El procedimiento a que se hizo referencia, se instauró en contra del Partido del Trabajo por determinar el Consejo General en el acuerdo mencionado anteriormente que dicho Instituto Político no justificó al menos en un 75% con documentos con requisitos fiscales el financiamiento público ordinario que este órgano administrativo electoral le entregó en el año de 2002 tal y como lo estipula el punto 17 del artículo 18 del Reglamento que

señala los lineamientos, formatos e instructivos antes señalado, razón por la cual y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9 de invocado artículo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva se concedió al Partido del Trabajo un plazo de 30 días hábiles para que su Directiva ofreciera pruebas ante la Comisión de Fiscalización de este Instituto que llevaran a contrarrestar lo dictaminado por dicha Comisión, para que una vez agotado el plazo de referencia este Consejo General emitiera la resolución correspondiente.

II.- Es el caso que con fecha 8 de septiembre del presente, el Partido del Trabajo ofreció ante la Comisión de Fiscalización diversas documentales, con las cuales logra comprobar en un 75.94 por ciento el financiamiento público que este órgano electoral le entregó para el ejercicio inmediato anterior de 2002, salvando con tales documentos la falta en la que el referido Instituto Político había incurrido, al sustituir documentación que no reunía requisitos por constancias que si cumplen con los requisitos fiscales exigidos.

III.- Deducido lo anterior, y en virtud de que se ha justificado en el porcentaje permitido el financiamiento del Partido del Trabajo y no se viola al mismo la garantía de audiencia a que hace referencia el Reglamento en comento, puesto que se concedió el plazo para tal efecto antes señalado, es que la comisión de fiscalización propone a este Consejo General el dictamen técnico que se enuncia para que una vez expuesto y de ser el caso este órgano colegiado emita la resolución correspondiente:

Financiamiento recibido en el año 2002 por el **PARTIDO DEL TRABAJO (PT)**.

Total Financiamiento Público 2002		675,299.65
Para actividades ordinarias permanentes:	611,032.73	
Para capacitación política	64,266.92	
(+) Pendiente de comprobar del Ejercicio 2001		<u>0.00</u>
Total financiamiento público pendiente de comprobar		675,299.65
Financiamiento Privado 2002		<u>46,066.16</u>
Por Militantes	45,942.00	
Por Simpatizantes	0.00	
Autofinanciamiento	0.00	
Por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.	<u>124.16</u>	
Total Ingresos:		<u>721,365.81</u>
Total comprobado por el PT:		
Gastos en actividades ordinarias permanentes	537,340.64	
Gastos en educación y capacitación política.	<u>64,266.92</u>	<u>601,607.56</u>

Total pendiente de comprobar por el P.T. (Importe que deberá comprobar en el ejercicio siguiente, acreditando que la cantidad de \$14,403.95 se encuentra debidamente resguardada en su cuenta bancaria, y el resto por \$105,354.30 el Presidente de la Comisión Coordinadora Estatal del PT, manifestó bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el fondo de caja del Partido.

119,758.25

Del total que comprobó el Partido del Trabajo, esta comisión revisó el 100 % del mismo, concluyendo con los siguientes resultados:

Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima:

\$ 456,869.47

Significa un **75.94 %**

Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados.

\$ 144,738.09

Significa un **24.06%**

Para la deducción de las cantidades y conceptos antes señalados, se ponen a disposición de los miembros de este Consejo General los documentos originales comprobatorios exhibidos por el Partido del Trabajo, así como los papeles de trabajo de donde se desprende la información que se proporciona.

IV.- Manifestado lo anterior y visto que, con la documentación ofrecida por el Partido del Trabajo el mismo satisface la condición jurídica por la cual no se aprobó en anterior fecha, la revisión practicada al financiamiento que recibió en el año 2002, que consistió precisamente en no acreditar en un 75% su financiamiento con documentos que reunieran requisitos fiscales; es que, en virtud de que dicho Instituto Político al hacer uso de su derecho para aportar pruebas que contrarrestara lo antes dictaminado por la Comisión de Fiscalización, ha satisfecho la condición jurídica a que se hace referencia tal y como se demuestra con el dictamen expuesto en el considerando anterior, por lo que en consecuencia y en ejercicio de la atribución que se concede a este Consejo General en el punto 9 del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, así como en las fracciones novena y décima del artículo 163 del Código Electoral del Estado, se someten a consideración de éste órgano colegiado los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: En términos de las consideraciones expuestas, se aprueba por este Consejo General el informe que sobre el financiamiento público del año 2002 presentó en tiempo el Partido del Trabajo.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Partido del Trabajo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: En su oportunidad envíese la documentación correspondiente al archivo general de documentos del Instituto, dándose por cumplimentado el respectivo procedimiento de fiscalización del financiamiento recibido por el Partido del Trabajo en el año de 2002.

Así lo acordaron por mayoría de seis votos, registrándose un voto en contra del Consejero Josué Noé de la Vega Morales, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral

